

RiMe

Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea

ISSN 2035-794X

numero 11/1, dicembre 2013

Nuevas hipótesis sobre la relación familiar entre Brancaleone Doria y el futuro juez de Arborea Mariano V en las fuentes de finales del siglo XIV

Luciano Gallinari

DOI: 10.7410/1081

Direttore responsabile

Antonella EMINA

Direttore editoriale

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione

Esther MARTÍ SENTAÑES

Comitato di redazione

Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Gessica DI STEFANO, Yvonne FRACASSETTI, Raoudha GUEMARA, Maria Grazia KRAWCZYK, Maurizio LUPO, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Sebastiana NOCCO, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Oscar SANGUINETTI, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Federica SULAS, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI

Comitato scientifico

Luis ADÃO DA FONSECA, Sergio BELARDINELLI, Michele BRONDINO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Giorgio ISRAEL, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Emilia PERASSI, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Sergio ZOPPI

Comitato di lettura

In accordo con i membri del Comitato scientifico, la Direzione di RiMe sottopone a referee, in forma anonima, tutti i contributi ricevuti per la pubblicazione

Responsabile del sito

Claudia FIRINO

RiMe – Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea (<http://rime.to.cnr.it>)

Direzione: via S. Ottavio, 20 -10124 TORINO -I

Tel. +39 011670 3790 -Fax +39 0118124359

Segreteria editoriale: via G.B. Tuveri 128 -09129 CAGLIARI -I

Telefono: +39 0704036 35 / 70 -Fax: +39 070498118

Redazione: rime@isem.cnr.it (invio contributi)

Indice

Fascicolo 1

Antonella Emina	5-17
<i>Histoire et Mémoire dans les Origines d'Amin Maalouf</i>	
Mustapha Kraiem	19-65
<i>L'islamisation de la révolution Tunisienne</i>	
Luca Lecis	67-94
<i>L'africanizzazione della Chiesa. L'Africa da terra di missione a missionaria</i>	

Focus

Corona d'Aragona Sardegna

a cura di

Esther Martí Sentañes

Esther Martí Sentañes	97
<i>Presentazione</i>	
Fabrizio Alias	99-131
<i>Possitis ordinare, ponere et facere...imposicionem: la concessione regia delle imposte municipali ai consiglieri di Cagliari attraverso il Coeterum (1327)</i>	
Alberto Virdis	133-167
<i>The Tuili Altarpiece's Tabernacle-Niche: Theology, Science and Religious Practices in a Late-Medieval Sardinian Retablo</i>	
Giovanni Serreli – Aldo Aveni	169-190
<i>Componiment o censo individual del 1353 relativo al feudo di Gherardo Donoratico, nel Regno di 'Sardegna e Corsica'. Prima notizia</i>	

- Luciano Gallinari
*Nuevas hipótesis sobre la relación familiar entre Brancaleone Doria
y el futuro juez de Arborea Mariano V en las fuentes de finales del
siglo XIV* 191-232

Rassegne e recensioni

- Manuel Joaquín Salamanca López
Teatro e festività nella Napoli aragonese, di Cristiana Anna Ad-
desso, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2012, 170 p. 235-237
- Corrado Zedda
*Tavola rotonda. Tra fonti e metodologie: Riflessioni multidisciplina-
ri sulla Sardegna tra VIII e XI secolo (Cagliari, 11 dicembre 2013)* 239-263

Fascicolo 2

Nuovi apporti sulle relazioni italo-argentine a cura di Luciano Gallinari

- María Cristina Vera de Flachs - Luciano Gallinari 5-8
Presentazione
- María Cristina Vera de Flachs 9-31
*Un viajero italiano en Hispanoamérica en tiempos de la
emancipación: Giuseppe Bocchi*
- Francesco Surdich 33-55
*L'attività di esplorazione e colonizzazione nella Patagonia centrale
di Francesco Pietrobelli*
- Cristina Seghesso de López 57-81
Fuentes italianas y actores en el proceso revolucionario del Plata
- Norma Dolores Riquelme 83-119
*Argentina y el Vaticano. Desarrollo y progreso en tiempos conflicti-
vos (1966 -1967)*

María Inés Rodríguez Aguilar	121-171
<i>Tradiciones italianas para la imaginación histórica en Argentina</i>	
Marzia Rosti	173-204
<i>Terre ancestrali e risorse naturali: i diritti indigeni nell'Argentina odierna fra tutela e sviluppo economico</i>	
Maria Grazia Krawczyk	205-239
<i>The new Argentinean broadcasting law and the reaction on national and international press</i>	
Celina Lertora	241-264
<i>Nuevos aportes documentales sobre la cooperación CONICET-CNR</i>	



Fous

Corona d'Aragona e Sardegna

a cura di
Esther Martí Sentañes

Corona d'Aragona e Sardegna

A cura di
Esther Martí Sentañes

È con grande piacere che presentiamo questo focus dedicato a diverse attuali linee di ricerca attorno alla presenza della Corona d'Aragona nel Regno di Sardegna.

Vale a dire che questo focus è erede di un precedente dossier pubblicato nel numero 10 di RiMe, che, con il titolo "Le identità nella Corona d'Aragona. Nuove linee di ricerca", inglobava gli studi di diversi giovani ricercatori che si occupavano di tematiche relative alla Corona d'Aragona.

Entrambe le iniziative rispondono alla volontà degli studiosi di favorire una ripresa degli studi iberici, per un po' di tempo rarefatti sia per la difficoltà di portare avanti gran parte delle ricerche per via della grave crisi economica che attraversiamo sia per un progressivo disinteresse dei nuovi dottorandi ad affrontare come argomento di studio i legami istituzionali, culturali ed economici tra i territori italiani e la madrepatria catalano-aragonese.

Con tale spirito di "riscoperta" questo focus propone diversi studi che percorrono il Medioevo e l'Età Moderna, sottolineando con un rinnovato sguardo la presenza della Corona d'Aragona in Sardegna attraverso tre contributi di Storia e uno di Storia dell'Arte. Fabrizio Alias affronta l'argomento della fiscalità municipale nella Cagliari del XIV sec.; Aldo Aveni Cirino e Giovanni Serreli affrontano un inedito *Componiment* del 1353 relativo al feudo di Gherardo Donoratico; Luciano Gallinari, propone una nuova visione dei vincoli familiari tra Brancaleone Doria e il futuro giudice Mariano V d'Arborea; e Alberto Virdis realizza uno studio del tabernacolo del noto Retablo di Tuili del Maestro di Castelsardo.

Infine, non voglio concludere senza ringraziare tutti coloro che hanno reso possibile questo focus: a tutti i referee per i preziosi consigli e a tutti gli autori, ai tecnici e assegnisti della Redazione per l'arduo lavoro realizzato con passione e professionalità.

Nuevas hipótesis sobre la relación familiar entre Brancaleone Doria y el futuro juez de Arborea Mariano V en las fuentes de finales del siglo XIV

Luciano Gallinari

«*Infelicissimus ille est de quo solam
nedum ipsemet, sed patria que eum genuit
et aluit mortem sperent*»

(Juan I de Aragón sobre Brancaleone
Doria)

Resumen

Este artículo está dedicado al análisis de los acontecimientos políticos y dinásticos del *Giudicato* de Arborea en las dos últimas décadas del siglo XIV y, en particular, a las figuras de Brancaleone Doria, conde de Monteleone, y Mariano V juez de Arborea (1392 / 1393-1407), examinadas en el vasto panorama político del Mediterráneo occidental.

El examen de las fuentes consultadas corrobora algunas perplejidades sobre el vínculo familiar entre los dos personajes, mencionadas ya en publicaciones anteriores.

Palabras clave

Giudicato de Arborea; Corona de Aragón; República de Génova; Brancaleone Doria; Mariano V de Arborea.

Abstract

This paper is dedicated to the examination of political and dynastic events of Arborea's Judicate in the last two decades of the fourteenth century and, especially, to the figures of Brancaleone Doria, Count of Monteleone, and Mariano V judge of Arborea (1392/1393-1407), viewed against the background of Western Mediterranean political landscape.

Some doubts about the family connection between the two personalities, already advanced in earlier publications, are confirmed by the sources examined.

Keywords

Judicate of Arborea; Crown of Aragon; Republic of Genoa; Brancaleone Doria; Mariano V of Arborea

1. Introducción. – 2. Unas reflexiones sobre la relación entre el conde de Monteleone y el futuro juez Mariano V de Arborea. – 3. Brancaleone Doria como aparece en las fuentes. – 4. Conclusiones. – 5. Bibliografía.

1. Introducción

En el presente trabajo nos proponemos continuar con la relectura y la reedición de las fuentes entorno a las relaciones entre los jueces de Arborea y los reyes de Aragón, del que nos ocupamos hace ya varios años, impulsados en eso por la exhortación de que no podemos contentarnos de datos y conceptos así como se encuentran en las fuentes y, en particular, en la historiografía anterior. Además, si como se ha notado, «la scienza storica è un racconto in continuo rinnovamento»¹, se propone de nuevo más urgente que nunca la necesidad de realizar una actualización metodológica de la interpretación de los últimos dos siglos de la historia medieval sarda, pasando por alto el más o menos temor inconsciente de que los resultados del examen de las fuentes – de las inéditas, pero también y sobre todo de las editadas – sean inferiores a las imágenes fijadas por la historiografía contemporánea.

Una actualización metodológica cada vez más necesaria en virtud también de otro elemento para nada secundario. El *Giudicato* de Arborea – el último en desaparecer de los cuatro originales – es un unicum institucional en la Europa occidental de los últimos siglos de la Edad Media, en consideración a su lejano origen bizantino que ha permeado en profundidad en su estructura social. Teniendo en cuenta esta situación, se puede entender mejor una serie de factores políticos y culturales en el sentido antropológico del término que caracterizaron a los jueces de Arborea y el estado por ellos gobernado, difícilmente comparables – los unos y el otro – a las realidades nobles y señoriales contemporáneas presentes en todas partes en la Europa occidental de la época, y sus relaciones con la Corona de Aragón.

¹ P. Veyne, *La storia concettualizzante*, p. 54. F. Sabaté i Curull, *La Sardegna e Giovanni I*, p. 7.

Puesto eso de relieve, en el presente trabajo el examen de los documentos se centrará especialmente en el tema de los protagonistas de la historia insular de este período, ya que la «l'identità si nutre di scrittura, ovvero la scrittura offre all'identità (al bisogno di identità) un'armatura particolarmente efficace. Il testo scritto è qualcosa che inchioda l'identità (...) per fissarla in una forma perenne (o quasi), in una forma che si è tecnologicamente armata (...)»². Afirmación confirmada en el presente trabajo también, ya que en la yuxtaposición, primero jurídica y luego militar también, entre Arborea y Aragón, los sardos utilizaron la escritura como una arma para afirmar y apoyar sus derechos y sus reivindicaciones identitarias.

En este trabajo se examina un período de tiempo limitado – las dos últimas décadas del siglo XIV – pero muy interesante, por la riqueza de la documentación a disposición del historiador y por la presencia de unos de los principales protagonistas de la historia medieval sarda. Un momento histórico en el que el *Giudicato* de Arborea – después de un período de fuerte confrontación política y militar con la Corona de Aragón desde la mitad del siglo XIV – inició una nueva etapa desde la muerte del juez Hugo III en 1383.

Un período de tiempo que nos permite confirmar que Cerdeña y la Corona de Aragón en sus diversos componentes institucionales internos, eran dos realidades profundamente interconectadas e, incluso, inseparables. Pero, es también un momento que muestra con gran detalle el surgimiento de la conciencia política en el mantenimiento de un alto nivel de confrontación con los reyes aragoneses titulares del *Regnum Sardinie et Corsice* por parte de la dinastía judicial de Arborea – desde una perspectiva formal – y desde un punto de vista práctico por parte de Brancaleone Doria, al utilizar diferentes instrumentos a su disposición, dentro y fuera de la isla.

Con respecto a las fuentes disponibles para el período antes mencionado, cabe señalar que los eruditos pueden contar también con los documentos de los archivos de los principales actores políticos involucrados en los acontecimientos sardos de los últimos siglos de la Edad Media: la Sede Apostólica y las ciudades de Génova

² F. Remotti, *Contro l'identità*, p. 54.

y Pisa que proporcionan datos muy útiles para la reconstrucción histórica.

Sin embargo, la gran mayoría de los documentos proceden del Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona que, además de las amplias, habituales series políticas de la Cancillería aragonesa, para la segunda mitad del siglo XIV ofrece también una rica colección de los procesos iniciados por los reyes aragoneses contra los jueces sardos. Y es sobre todo este segundo tipo de documentos que ofrece una gran cantidad de datos a la reflexión del historiador justamente sobre las relaciones entre los gobernantes sardos y los ibéricos.

Más en detalle, las fuentes examinadas en este trabajo permiten arrojar una nueva luz sobre varios aspectos importantes de la historia del *Giudicato* de Arborea poco antes de su fin, de la personalidad de los jueces y sus vicisitudes.

A pesar de que no se puede nunca olvidar que son fuentes procedentes de una sola de las dos partes interesadas y que, sobre todo, tienen también una finalidad política clara, no se puede evitar de someterlas a una lectura cuidadosa aunque sea sólo para tratar de comprender que la imagen de los acontecimientos y sus protagonistas sardos ha sido elaborada por la monarquía aragonesa a través también de sus propios funcionarios. Los procesos estaban en realidad destinados a lograr la condena política y judicial de los jueces de Arborea por su rebelión, y a recibir la correspondiente autorización por parte de la Sede Apostólica al uso de la fuerza militar contra ellos. Esta visión casi exclusivamente ibérica de los registros catalanes está abalanzada al menos parcialmente por algunos documentos procedentes de la cancillería judicial y de la *scribania* gentilicia de Brancaleone Doria, que se reproducen en copia y, a veces, traducidos de la lengua sarda también. Sin embargo, no se puede subestimar que también de estas fuentes insulares no se poseen los originales ni copias de otro tipo, porque no llegaron hasta nosotros ni los archivos judiciales ni los gentilicios³.

³ Como ejemplo de la historiografía influyente pero inexacta en el conocimiento de los acontecimientos históricos ocurridos en Cerdeña, en especial de aquellos posteriores a la caída del *Giudicato* de Arborea, considerada como una tierra inmóvil y un usuario pasivo de su propia historia originada y dirigida en su

Dicho esto, en el presente trabajo se intentará esbozar la personalidad de quien fue el verdadero administrador de la vida política del *Giudicato* de Arborea en las dos décadas entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV: Brancaleone Doria⁴.

Los documentos de los *Procesos* y los mencionados en este trabajo ponen en relieve su papel de verdadero "jefe" del estado sardo de una manera diferente de cuanto dicho hasta ahora. En el sentido de que el conde de Monteleone parece poseer una autonomía política casi total respecto a su esposa, la *iudicissa* Leonor, con quien estará en conflicto abierto por la guerra a ultranza contra los reyes aragoneses, que, sin embargo, él llevará en el nombre de la «Nació sardescha» utilizando a voluntad los recursos judiciales.

A propósito de la famosa gobernante, al leer los dos volúmenes de los *Procesos* dedicados a los años 90 del siglo XIV – el IX y el X – es casi imposible obtener un perfil personal suyo, por lo vaga que es su imagen en estas fuentes. Leonor siempre aparece en el fondo de los acontecimientos de los que son protagonistas otras personas: el rey Juan I, sus oficiales en Cerdeña, Brancaleone e, incluso, los «satélites et homines malae vitae» que coadyuvaban a este último en la gestión de la guerra⁵.

totalidad desde su exterior, véase M. Le Lannou, "Un'idea della Sardegna", pp. 1-3 y 6. El geógrafo francés sostuvo que la isla tuvo una mentalidad casi ajena al archivo al afirmar que «l'archivio ha sfuggito un'isola abbandonata o dominata (...)», instando a buscar fuera de ella «la materia prima più utile allo storico». Opinión equivocada, como lo demuestra la supervivencia de la producción documental isleña – lamentablemente exigua – y la existencia de cancellerías judiciales donde esta documentación se procesaba y guardaba. Sobre este tema, ver los trabajos todavía fundamentales de F. C. Casula, "Sulle origini delle Cancellerie giudicali sarde", pp. 1-99; Idem, "Influenze catalane nella Cancelleria giudiciale arborense nel secolo XII: i sigilli", pp. 101-117; Idem, "La Cancelleria sovrana dell'Arborea dalla creazione del 'Regnum Sardiniae' alla fine del giudicato (1297-1410)", pp. 82-84 y 99; Idem, *Breve storia della scrittura in Sardegna*; Idem, "Cultura e scrittura nell'Arborea", pp. 71-109.

⁴ La investigación se lleva a cabo teniendo en cuenta la opinión de P. Veyne, "La storia concettualizzante", p. 41 para quien el estudio de la historia no se puede limitar a unos personajes, por importantes que sean en sus sociedades de pertenencia, sino que debe ser un estudio de sociedades y grupos de personas que interactúan.

⁵ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 148r.

En este sentido también, quizás se pueda revisar la opinión historiográfica que sugiere que la *Iudicissa* y el conde de Monteleone interpretaban una especie de juego de mesa con los numerosos enviados del rey aragonés y sus oficiales, quienes exigían que los dos gobernantes explicaran sus acciones hostiles contra el *Regnum Sardinie et Corsice*. Es probable que la negación de Leonor a recibir estos representantes reales no fuera debido a tácticas dilatorias para ganar tiempo, sino más bien a la consideración de que quien decidía el destino del *Giudicato* era realmente sólo Brancaleone Doria⁶.

2. Unas reflexiones sobre la relación entre el conde de Monteleone y el futuro juez Mariano V de Arborea.

En el intento de ofrecer nuevas interpretaciones de este período histórico, la lectura de las fuentes consultadas impuso que se prestara una atención especial a las relaciones entre Brancaleone Doria y Mariano Doria Bas, el futuro juez de Arborea. Personaje que ocupa un lugar muy marginal en la historia y la historiografía, incluso después de alcanzar la mayoría de edad, a pesar de su papel formal de gobernante del *Giudicato*⁷.

⁶ La familia Doria, una de las más importantes dentro del Común de Génova, estaba firmemente arraigada en Cerdeña, actuando como un puente entre las dos orillas del mar y siempre jugando un papel de liderazgo en las relaciones políticas y económicas entre el Común ligure y el *Giudicato* de Arborea, especialmente en el período de actividad de Brancaleone. Recientemente Franco G.R. Campus, "Incastellamento e poteri locali di origine ligure in Sardegna", pp. 371-378 negó algunas interpretaciones anteriores que hablaban de una presencia arraigada de la familia Doria en el norte de Cerdeña desde el siglo XII con la construcción de varias fortalezas y centros de asentamiento, haciendo hincapié en la imposibilidad de fechar el papel de los Doria como «signori fondiari-territoriali» en Logudoro antes de los años Treinta del siglo XIII. Para una actualización metodológica sobre el complejo tema de la presencia Doria en Cerdeña, véase A. Soddu, "La signoria dei Doria in Sardegna", pp. 235-267.

⁷ Hace muchos años que nos ocupamos de Mariano V, extraña figura de gobernante durante la última fase de existencia del *Giudicato* sardo. Permanentemente ensombrecido por su voluminoso padre – quien dirigió la vida política y militar de Arborea hasta la muerte del juez en 1407 – fue probablemente asesinado a través de una especie de golpe de Estado, organizado

Incluso en los documentos examinados él es sólo un nombre mencionado, tanto por su corta edad como por no haber sucedido a su madre a la cabeza del Estado judicial, a pesar de que ya había sido jurado como juez en 1388.

La noticia de este acontecimiento está en un documento emitido por la *iudicissa* el 6 de enero de 1383 (estilo de la Encarnación pisana), que en realidad debería hacer referencia a 1388, según el cálculo de la Indicción mencionado en la *datatio chronica*. En él Leonor autorizó a sus procuradores, quienes tenían que dirigirse a *Castell de Càller* (actual ciudad de Cagliari) para firmar el tratado de paz que acabaría con la guerra iniciada por Mariano IV, para pedir al gobernador general de Aragón que designara un tutor para el joven Mariano con el fin de deshacer la comunidad y los individuos del homenaje que le hubiesen rendido:

(...) ad supplicandum nihilominus ad cautelam dicto domino gubernatori quod det et assignet dicto nobili Mariano filio nostro carissimo in curatorem aliquem qui nomine dicti nobilis Mariani absolvat dictas universitates et singulares suos ab omni juramento et homagio et alia qualibet obligatione quibus eidem nobili Mariani astricti et quomodolibet obligati tam nomine domini fidelitatis quam alias qualicumque de causa seu eciam racione⁸.

Dos semanas más tarde, el 20 de enero de 1388, la *iudicissa* Leonor de Arborea volvió al tema del tutor del joven heredero al trono judicial, al especificar de manera explícita esta vez – a diferencia del documento anterior – que ella actuaba conforme a la indicación clara de algunos de los protagonistas de la vida política e institucional del estado sardo. En calidad de tutor fue indicado Giacomo de Vieri, *miles* y ciudadano de Oristano:

(...) domina iudicissa ad requisicionis instanciam sindicorum civitatum et locorum sui dominio submissorum volens dictum

por la aristocracia judicial para quitar a Brancaleone Doria cualquier relación con la administración del estado sardo. Para más detalles, véase L. Gallinari, "Nuovi dati su Mariano V", pp. 127-146.

⁸ P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, pp. 827-828.

tutorem et curatorem constituere et dare ut predicta et omnia concordata inter predictum dominum gubernatorem et procuratores dicte domine iudicisse de et cum eius voluntate et consensu tamquam cernencia bonum et tranquillum statum insule supradicte effectum debitum sorciantur (...)»⁹.

Fueron luego los representantes de las ciudades y *Curadorias* judiciales, llamados a firmar el acuerdo de paz, quienes solicitaron y obtuvieron que se pusiese bajo la protección de un tutor externo al joven Mariano para dar un final feliz a los acuerdos finalmente firmados. Y de esta voluntad queda rastro no sólo en este documento de la *iudicissa* sino también en el capítulo II del texto definitivo de la paz, mencionado anteriormente: el tutor «fermera e fara tos los actes pertanyents a la pau e fermetat de aquella e aço fara a instancia del seus sotsmesos [los sardos judiciales]»¹⁰.

Cuatro días más tarde, el 24 de enero de 1388, fecha de la ratificación del tratado de paz por ambas partes – el Gobernador General Péres de Arenós emitió el acto de confirmación de este nombramiento¹¹. Eso contiene unos detalles – en algunos casos matizados con respecto al documento de la *iudicissa*, en otros ni siquiera presentes en él – que pueden ser muy útiles al historiador para tratar de reconstruir lo que sucedió en esos momentos cruciales de la existencia del *Giudicato* de Arborea. Entre los datos ausentes en el documento judicial e insertados en su totalidad en el aragonés, hay los nombres de los representantes de las comunidades sardas sujetas a la autoridad judicial. Entre los elementos poco claros, hay que decir que fueron jústamente estos representantes y procuradores quienes, después de haber impuesto a la *iudicissa* la elección de un tutor para el joven Mariano, escogieron el encargado de tan delicada tarea. También el gobernador general Arenós eligió a Giacomo de Vieri:

(...) Et scientes e cetero quod in capitulis dicte pacis iniende et firmande est expresse actum et conventum quod pro dicto nobili pupillo Mariano d'Arborea tutor et curator dari debeat ac assignari

⁹ *Ibi*, p. 849.

¹⁰ *Ibi*, p. 825.

¹¹ *Ibi*, pp. 850-851.

qui suo nomine et pro eo firmet in dicto contractu pacis et concordie iniende (...) procuratores et syndici (...) pecierunt ac requisiverunt humiliter suplicando per eundem nobilem vices gerentem prefato Mariano pupillo provideri de tutore et curatore (...) de provido et discreto viro Jacobo de Vieri milite habitatore Oristanni quem velut aptum ad hec et idoneum eidem nobili vices gerenti nominarunt et presentarunt¹².

Esta última declaración parece confirmar lo que supusimos en un trabajo reciente – sobre la convocación hecha el 9 de abril de 1392 a Leonor, Brancaleone y a los *curadors* y *tudors* de Mariano al principio del proceso feudal contra ellos, por su levantamiento en contra del rey aragonés – cuando se especuló que estos tutores podrían pertenecer «all’oligarchia giudicale, la quale in questo modo avrebbe realizzato una qualche forma di controllo sul giudice, indebolito dalla sua condizione di figlio naturale»¹³. Confirmada o no por otros hallazgos documentales esta hipótesis sobre la condición de Mariano, Hay que tener en cuenta que la oligarquía judicial logró hacerse con el control del futuro juez, a pesar de la participación directa de sus padres – por lo menos de los legítimos – a los mismos acontecimientos. Esta acción política podría expresar diferentes sentimientos, alimentados también en los oligarcas sardos obligados a devolver los territorios ahora judiciales desde hace décadas: desconfianza en los dos cónyuges, por la manera en que habían actuado hasta ese momento; preocupación hacia Brancaleone Doria, quien estaba a punto de volver a la libertad después de siete años de prisión y de quien se conocían el poder y los medios a su disposición. Por último, incluso un deseo de control político sobre la misma *iudicissa* Leonor a fin de garantizarse el respeto de las condiciones del tratado de paz, muy onerosas para el *Giudicato*, para evitar mayores consecuencias consecuencias.

En esta situación parece posible detectar los primeros señales de lo que ocurrió a continuación en la última década de vida del *Giudicato*. Cuando la oligarquía judicial trató de poner bajo su control político la actividad del vizconde de Narbona Guillermo II, último juez

¹² P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 851.

¹³ L. Gallinari, *Una dinastia in guerra e un re descurat*, pp. 125 y 333.

arborense (1409-1420), desde su llegada a la isla, y cuando esa misma voluntad política fue practicada siempre contra el último juez de Arborea por la ciudad de *Sàsser* (actual ciudad de Sassari), última capital del estado sardo, desde 1410 en adelante¹⁴.

Siempre el 24 de enero de 1388, en el artículo II del tratado de paz todavía no estipulado se establecía que:

(...) la dita madona Elionor dara tudor al fill seu Mariano lo qual en nom de tudor del dit fill fermera e fara tots los actes pertanyents a la pau e fermetat de aquella e aço fara a instancia del seus sotsmesos¹⁵.

A través de este texto sabemos que Leonor tenía que elegir un tutor para su hijo, para dar mayor efecto al cumplimiento de los acuerdos de paz, justamente por parte del joven Mariano, como si no fuera suficiente el compromiso jurado por su madre, quien regía el *Giudicato*. A través de la lectura del siguiente artículo venimos a saber que incluso el gobernador Arenós debía nombrar un tutor para Mariano, porque ya se había jurado como juez de todos los pueblos y tierras de propiedad del rey de Aragón conquistados por la *iudicissa* Leonor. Dicho tutor habría tenido que deshacer los juramentos prestados a Mariano por las comunidades y los individuos «ab spres consentiment» de la *iudicissa*, quien se confirma una vez más como la verdadera titular del poder judicial¹⁶.

¹⁴ Entre las condiciones impuestas por la *Corona de Logu* para conceder a Guillermo II el título judicial figuraba también que este último aceptara que le pusiesen al lado un Consejo de doce representantes de las ciudades y *Curadorias* del *Judicato* para las decisiones sobre las cuestiones más importantes para el estado sardo. Ver L. Gallinari, "Guglielmo III de Narbona," p. 100. En cuanto a Sassari, esta ciudad también – quizás porque no confiaba demasiado en el nuevo gobernante o, tal vez, porque en ella la tradición de gran autonomía municipal de matriz comunal estaba muy arraigada – decidió poner bajo control la actividad del juez, hasta que, como informó el cronista español J. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, tomo V, libro XI, p. 181: «era cierto que el vizconde no podía tratar ni obrar cosa alguna sino con consejo y voluntad de los de Sácer».

¹⁵ P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, Tomo I, Parte II, doc. CL, p. 825.

¹⁶ *Ibi*, pp. 827-828.

III. Item per tal com lo noble Mariano fill del dit micer Brancha e de la dita noble madona Elienor en gran perjudici del senyor rey sia stat jurat en jutge per tots les universitats e homens del regne de Sardenya qui son del senyor rey en poder de la dita jutgessa que sia donat de continent tudor al dit noble Mariano per lo noble mossen lo governador ledesmament e juridicament e aço a sobreabundant cautela lo qual ab spres consentiment de la dita noble madona Elienor absolva totes les universitats e singulars de aquella del dit sagrament e homenatge (...)¹⁷.

Entre otras cosas este tutor, junto con Leonor y Brancaleone, debía comprometerse con que, a los tres meses del cumplimiento de los 14 años de edad, Mariano debería estar bajo la protección de un nuevo «curador» para confirmar el texto de la paz, bajo pena de excomunión y pérdida del *Giudicato* y sus otras propiedades¹⁸. Un tercer tutor respecto a los padres del joven gobernante, quien asumía la carga y por lo tanto los riesgos políticos de sus decisiones y de su incumplimiento.

En un trabajo reciente se puso de relieve que, en 1392 al iniciar contra la familia judicial el proceso por rebelión se decidió que los acuerdos fueran suscritos no sólo por la *iudicissa* y Brancaleone Doria, sino también por los curadores y tutores del futuro juez Mariano¹⁹. En esa ocasión se planteó la hipótesis de que estos tutores pudieran ser miembros de la aristocracia arborense que había apoyado el ascenso político al trono judicial de Leonor en 1383. Ahora, sin embargo, tras consultar ampliamente toda la documentación de los *Procesos* de estos años, se destaca en dos ocasiones distintas una noticia que contribuye a alimentar las perplejidades del historiador sobre el futuro juez, cuyos contornos siguen siendo desenfocados hasta su muerte en 1407.

¹⁷ P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 825.

¹⁸ *Ibidem*: «(...) de continent quel dit noble Mariano havra complits XIII anys dins tres meses apres sequents en nom propri, e ab volentad de Curador qui llavors de nou li sera donat, fara sagrament e homenatge e hoyra sentencia de excomunicacio (...).».

¹⁹ L. Gallinari, *Una dinastia in guerra e un re descurat?*, pp. 125 y 333.

La primera ocasión es un documento fechado el 23 de diciembre de 1389 (1390 en el acto, redactado en el estilo de la Encarnación pisana, en uso en el *Giudicato*), emitido por la *iudicissa* Leonor d'Arborea en Oristano en las negociaciones para la redacción de los textos dispositivos del tratado de paz con los Aragoneses de 1388. En el texto, cuando se mencionaron los testigos presentes, se insertó esta frase relativa a Brancaleone Doria, quien participaría «(...) nomine suo proprio et tamquam pater et legitimus administrator nobilis Mariani filii sui et dicte nobilis iudicisse»²⁰.

Este es un elemento que subrayar, pues el mismo documento continúa mencionando específicamente los numerosos procuradores enviados por la *iudicissa* Leonor a la presencia del gobernador Ximèn Péres de Arenós, para definir los últimos acuerdos relativos a la devolución de algunas localidades de la isla todavía en manos de los Judicales y a la liberación de Brancaleone Doria del largo encarcelamiento en Cagliari. Estos procuradores ocupaban cargos políticos importantes en la isla, a confirmación de la importancia atribuida a las negociaciones: «honorabiles viri Michael de Varca ermentarius loci, Torbinus Morinella potestas civitatis Aristanni et Anthonius Caxo, civis Sasseru civitatis, una cum Gomita Pancia subcancellario (...)». Procuradores que pero actuaron de forma explícita y en nombre de Leonor y de no definidos «eius heredes», sin mencionar explícitamente a Mariano²¹.

Por otro lado, el título de «legitimus administrator» del futuro Mariano V se atribuye a Brancaleone Doria en otros documentos también del proceso, siempre en relación con este período y, más específicamente, en los primeros meses de 1390, cuando el conde de Monteleone estaba a punto de recuperar su libertad. En las

²⁰ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 101.

²¹ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 101r-v. Casi todos estos procuradores van a aparecer en otros muchos documentos examinados, actuando siempre cerca del conde de Monteleone en su actividad de gestión política del *Giudicato* de Arborea y de guerra abierta contra los Catalano-Aragoneses después de su liberación. El documento de la *iudicissa* Leonor fue redactado «in camera dicte domine iudicisse» a la presencia de «honorabili viro domino Gonnario de Villa tresaurario eiusdem domine iudicisse, Leonardo Senna notario eiusdem civitatis Aristanni et donno Iohanne Secchi castellano Montisregalis».

instrucciones muy detalladas para su liberación se determinó que veinte días después de su liberación, la «molt noble jutgessa et micer Brancha, axí com pare e ledesme administrador de micer Mariano fill seu» deberían deshacer del juramento de fidelidad a todos los habitantes de los lugares que tendrían que devolver al rey de Aragón. Además, se estableció otro cumplimiento de las condiciones de paz estipuladas y firmadas, a realizar el mismo día de la liberación del Doria: el juramento de respetar la paz y todas sus condiciones hecho siempre hecho delante del vicario y subvicario de Cagliari: «lo dit molt noble micer Brancha (...) estant en sa pura et francha libertat, axí en nom seu propri com a pare et ledesma administrador de micer Mariano son fill, refermarà et tenir, complir et observar prometrà axí la dita pau per ell ja fermada et jurada (...)»²².

En esta ocasión trascendental, que iba a obligar el *Giudicato*, según los acuerdos con Juan I de Aragón para que se cumpliera la paz establecida en 1388, resalta que a representar legalmente el joven Mariano, futuro juez, fuera el padre y no, por el contrario, la madre Leonor quien, según la historiografía de los últimos años, gobernaría como una "reina-regente" en nombre de su hijo Mariano, así como antes de Federico Doria Bas, muerto probablemente en 1387²³. En este caso, sin embargo, los documentos examinados muestran que el futuro juez estaba sujeto a la autoridad del padre en la observancia de los capítulos de paz firmados. Con la obligación para los dos, en caso de violación, de la pérdida de los feudos poseídos en nombre del rey, sin que eso afectara el *Giudicato* para el que sería responsable sólo la madre Leonor en su calidad de *iudicissa*:

(...) Item aquell dia mateix deliurat lo dit molt noble micer Brancha et estant en sa pura et francha libertat, axí en nom seu propri com a pare et ledesma administrador de micer Mariano son fill, refermarà et tenir complir et observar prometrà axí la dita pau per ell ja fermada et

²² ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 106r-v.

²³ Es F. C. Casula, *La Sardegna aragonese*. 2, p. 438 y Idem, *Dizionario storico sardo, sub voce "Federico, re di Arborèa"*, p. 600 quien supuso esta fecha de muerte. Véase también A. M. Oliva, "La successione dinastica femminile nei troni giudicali sardi", pp. 9-43.

jurada, sots aquells pactes et penes les quals són contengudes et expressades en lo contracte de la pau et sots sacrament et homenatge, lo qual farà en poder del honrat veguer et sotsveguer de Cagliari al for del qual de bon grat se sotsmetrà, a son for propri renunciant (...)²⁴.

En otra parte del largo dossier documental se incluyeron también otras condiciones en caso de violación de los dictados de la paz confirmada. Brancaleone y su hijo Mariano se comprometían a observar cada capítulo del Tratado. Se mencionaban castillos y pueblos que los dos poseían y poseirían en feudo por el rey de Aragón, especialmente Castelgenovese y Casteldoria, pero no se mencionaba el *Giudicato*. Cabe señalar que la única diferencia entre los textos de la paz de 1388 y los acuerdos de enero de 1390 era que en este último el conde de Monteleone se comprometía a respetar los acuerdos en nombre de su hijo Mariano también:

Tratado de Paz (1388)	Acuerdos de Confirmación (1390)
<p>XV. Item lo dit noble micer Branca farà sacrament e homenatge de tenir e servir la dita pau (...) e posant se pena de C^M florins dor (...). E no res menys que perdes generalment tots los castells e viles que te en feu (...) e per pagar la dita pena (...) obligara en especial (...) dos castells seus coes Castell Genoves e Castell Doria (...)²⁵.</p>	<p>Sub pena centum mille florenorum auri et sub aliis penis pactis et obligatione atque amissione castrorum et villarum generaliter, quas et que ipse et eius filius Marianus predictus tenent atque tenebunt in feudum pro dicto domino rege et specialiter castrorum Ianuensis et Aurie dicti nobilis Branche (...)²⁶.</p>

²⁴ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 106r-v.

²⁵ P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 826.

²⁶ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 119r.

A esto se le agregó que los dos, padre e hijo, tendrían que aceptar también a todas las sanciones temporales y espirituales previstas por dicho tratado de paz.

En la misma línea, hay otros documentos sobre los detalles de la liberación del conde de Monteleone, que reiteran una vez más que:

Inde ut premittitur subsequa. Ibidem nobilis Brancha, tam nomine suo proprio quam ut pater et legitimus administrator nobilis Mariano filii sui, cum in sua esset libera potestate refirmare ad novo firmare promisit, cum iuramento et homagio feudi sui privacione et aliis penis quamplurimis, tenereque ac perpetuo observare sicut per capitula et responsiones capitulorum pax ipsa et illius executio concordata extitit et firmata (...) ²⁷.

Por la lectura de estas fuentes se aprecia un papel aunque indirecto de Mariano no en calidad de futuro juez, como era de esperar dada la naturaleza y la importancia del tratado de paz estipulado entre el rey de Aragón y el *Giudicato*. Por el contrario, la función en la que aparece el joven es la de heredero de los bienes de su padre, con una mención especial de los lugares de Castelgenovese y Casteldoria, que los dos perderían en el caso de incumplimiento de la paz porque los detenían en feudo en nombre del rey de Aragón.

Aunque faltan otras confirmaciones documentales y mientras se esperan, es imposible no interrogarse sobre los datos ofrecidos por estas fuentes, ya que plantean una serie de cuestiones de gran importancia en las relaciones personales dentro de la familia que regía el *Giudicato* durante casi tres décadas en la última fase de su existencia.

La mención de Mariano bajo la égida de su padre como co-responsable en el caso de una violación de la paz podría tener dos significados que no se autoexcluyen: 1) la *iudicissa* Leonor gobernaba para sí misma y no en nombre de su hijo, a pesar de que en 1388 el pueblo judicial resulta lo ha ya jurado como juez. Esta última iniciativa podría haber sido algún tipo de asociación al trono para

²⁷ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 121v.

asegurar la sucesión de Mariano en el momento adecuado, porque no se puede olvidar que Leonor, a su vez, había tomado el poder en Oristano en una situación de grave crisis política del *Giudicato* después del asesinato de su hermano Hugo III²⁸. Tampoco se puede rechazar que tal vez la *iudicissa* temía alguna iniciativa política y diplomática, además de militar, por parte de los descendientes de Beatrice de Arborea – destinados a heredar el título judicial después de la muerte de Hugo III y sus herederos – quienes, sin embargo, fueron desautorizados precisamente por el "golpe de Estado" de Leonor²⁹. 2) Mariano era probablemente un hijo natural y no legítimo de uno de los componentes de la pareja Leonor / Brancaleone, como podría sugerir un documento de las *Corts* de Montsó con el que, en el verano de 1383, el rey Pedro IV anunció que había sido jurado como Juez de Arborea Federico Doria Bas, «fill unigènit comú» de Leonor y Brancaleone, en lugar de su tío asesinado³⁰.

Pues parece difícil creer que el rey aragonés se equivocara a propósito de un asunto de esa importancia en una circunstancia histórica tan delicada, esta afirmación tiene varias implicaciones. Si hubiera sido hijo legítimo de la pareja, Mariano habría nacido después del verano de 1383, fecha que comportaría algunas dificultades para aceptar su sucesión al frente del *Giudicato* ocurrida en 1392/1393, cuando sólo tendría 9/10 años de edad, en lugar de los 14 exigidos. Si, por el contrario, hubiera sido hijo natural de Leonor o Brancaleone, nacido alrededor de 1378/1379, entonces su ascensión al trono judicial en el año indicado anteriormente sería regular³¹. Claro

²⁸ E. Putzulu, "L'assassinio di Ugone III d'Arborea", pp. 333-357; R. Tanda, "La tragica morte del giudice Ugone III d'Arborea", pp. 91-115.

²⁹ De acuerdo con la voluntad testamentaria de Mariano IV, a la muerte sin herederos varones de su hijo Hugo III el trono Judicial debía ir a Amerigo, hijo de su hija mayor Beatrice de Arborea y del vizconde de Narbona Amerigo VI. Después de la muerte de Hugo III en el marzo de 1383, Leonor regresó de inmediato a Oristano y tomó el poder formalmente para evitar que el *Giudicato* se diera a Génova o que se gobernara de manera autónoma con respecto a la dinastía Bas Serra y los mismos reyes de Aragón. Para más detalles, vease M. E. Cadeddu, "Vicende di Brancaleone Doria negli anni 1383-1384", pp. 27-52.

³⁰ L. Gallinari, *Una dinastia in guerra e un re descurat*, pp. 124 y 333.

³¹ F. C. Casula, *Dizionario storico sardo*, sub voce "Mariano V, re di Arborèa", p. 930: «Nacque, secondo i nostri calcoli, intorno al 1378/79».

que esta segunda hipótesis abriría nuevas perspectivas de interpretación histórica de la fase final de la existencia del *Giudicato* de Arborea, pues la dinastía de los gobernantes de Oristano se habría debilitado aún más después del asesinato de Hugo III. En primer lugar, el "golpe" de Leonor y, luego, el ascenso al trono de Mariano con su condición de hijo natural.

Algunas dudas sobre este «strano e ignoto monarca» fueron propuestas ya en el pasado, resueltas sin embargo manifestando incertidumbres sobre «le sue effettive capacità d'agire». Lo que es más interesante, por el contrario, es como haya sido subrayado ya un elemento que parece importante para el presente discurso. El joven Mariano «stranamente, non compare nel documento sulla congiura di palazzo del 1386», con la finalidad de asesinar a Brancaleone Doria con una falsa fuga de Cagliari, de la *iudicissa* y de su hijo Federico, el heredero al trono judicial. Sin embargo, en ese momento él debía tener entre siete y ocho años de edad, de acuerdo con la versión historiográfica más generalizada.

Esta ausencia del joven Mariano en el documento podría ser muy significativa, porque la conspiración encabezada por Francesco Squinto, mayordomo de Leonor, parecía apuntar al exterminio de la dinastía que en esa época gobernaba en el *Giudicato*. Aunque en ese momento el juez designado fuese Federico, dado el alcance del ataque sufrido por toda la familia gobernante, se esperaría una mención de Mariano también, quien no sólo sería el segundo en la línea de sucesión al trono, y de todas maneras siempre un miembro de la familia judicial de Leonor/Brancaleone. Tal vez su ausencia pueda explicarse por la hipótesis que se está proponiendo: Mariano no se menciona porque en ese momento, a causa de su condición de hijo natural de uno de los cónyuges, todavía no desempeña el papel de otro heredero al trono judicial, dada la corta edad de Federico que no dejaría presagiar su muerte inminente.

Tal vez algún elemento para especular quien fuera el padre puede surgir justamente de los documentos de perfeccionamiento de la paz entre Arborea y Aragón que se están estudiando aquí. La circunstancia para que, en cumplimiento de los acuerdos, los Catalano-Aragoneses pretendieron el compromiso de Mariano – aunque mediado por la figura de su padre como *legitimus*

administrador – en lo que se refería a las posesiones Doria, podría sugerir que en ese momento, quizás, él fuera el hijo mayor de Brancaleone, que iba a sucederle en la gestión de los bienes familiares.

Ninguna referencia a Mariano aparece sin embargo en los compromisos asumidos por los procuradores judiciales, los cuales, con la autoridad recibida por la *iudicissa*, pudieron comprometer con sus propias decisiones el estado sardo, pero en nombre siempre y sólo de Leonor, a pesar de que Mariano hubiese sido jurado como juez ya en 1388.

A la luz de todos los datos hasta ahora presentados, se refuerzan las perplejidades sobre la figura de Mariano y su verdadera capacidad de acción política, no sólo durante su minoría de edad, sino incluso en su época de adulto, como confirmado también por el documento de paz de 1388³².

Pero, de hecho, estas disposiciones iniciales tuvieron que cambiar, porque, como vimos anteriormente, en el momento de la ratificación definitiva de los acuerdos entre Aragoneses y Sardos el representante del joven Mariano fue su padre Brancaleone.

Después de todas las numerosas precauciones de los Catalano-Aragoneses para protegerse de la posibilidad que Brancaleone y los Judicales decidieran no cumplir con los términos del tratado de paz, firmado el 24 de enero de 1388 y perfeccionado el 1 de enero de 1390, el conde de Monteleone fue finalmente liberado a los siete años de su viaje a Montsó poco después del asesinato de su cuñado – el juez Hugo III – que había abierto una crisis política repentina en el *Giudicato*³³. Incluso la liberación de Brancaleone es un ejemplo más de cómo en la historia medieval de Cerdeña se necesite revisar la reconstrucción de los hechos y su interpretación. Hasta el momento se ha dicho que el conde de Monteleone fue liberado de su prisión en

³² P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 825.

³³ Después de comprobar en compañía del gobernador del Cabo de Logudoro la situación que había surgido en Oristano a unas pocas semanas de la muerte de Hugo III, Brancaleone Doria zarpó de Alghero el 25 de marzo de 1383 para viajar a Montsó, donde el rey Pedro IV celebraba las *Corts*. Cfr. M. E. Cadeddu, “Vicende di Brancaleone Doria negli anni 1383-1384”, pp. 32-33.

Cagliari el 1^{er} de enero de 1390 fecha que, sin embargo, corresponde a la realización de los meticulosos acuerdos entre Aragoneses y Sardos para la devolución de los castillos y lugares de propiedad real aún en manos judiciales.

Brancaleone Doria pudo recuperar su libertad tan sólo el 2 de marzo de 1390, después de dos meses que se caracterizan por las reuniones continuas entre los plenipotenciarios de Leonor y el gobernador Péres de Arenós.

Los documentos copiados en el volumen 10 de los *Procesos contra los Arborea* reconstruyen con notable abundancia de detalles estos acontecimientos, ignorados por la historiografía, aunque sean muy significativos. En ellos se percibe muy bien la preocupación aragonesa para vincular lo más posible la *iudicissa* y Brancaleone al cumplimiento de los acuerdos recién firmados. En este sentido, es reveladora la decisión de someter los dos gobernantes a la excomunión por parte del arzobispo de Cagliari en caso de violar los acuerdos³⁴. Y, además, en relación con el conde de Monteleone, la decisión sobremanera simbólica de hacerle compartir la hostia consagrada con el gobernador Péres de Arenós, su carcelero durante años. No considerando suficiente que el noble sardo jurara respetar lo que había sido firmado por él y su esposa al tocar físicamente los Evangelios.

Como se señaló anteriormente, otro aspecto interesante de estos documentos examinados es que, al contener una copia de varios documentos redactados por las cancillerías sardas, proporcionan los nombres de varios testigos, algunos de los cuales cubrieron cargos importantes en el *Giudicato* de Arborea o en la ciudad de Sassari o, incluso, más tarde en el séquito de Brancaleone, desempeñando así papeles de liderazgo en los acontecimientos de finales del siglo XIV. Entre los funcionarios judiciales ya mencionados, en representación de la *iudicissa* Leonor, aparecen el *armentariu de Logu* Michele de

³⁴ Para hacer eso, Leonor y Brancaleone tuvieron que conseguir de los Arzobispos de Arborea y de Ampurias las autorizaciones que les sustraían a sus fueros eclesiásticos para someterse a los del arzobispo de Cagliari, quien los excomulgaría en el caso de violación de los pactos. Estos interesantes documentos se incluyen en los actos de los procesos recogidos por las autoridades aragonesas.

ACA, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 112-118v.

Barca (Miali Darca, en la forma sarda) y el potestad de Oristano Torbeno Marinella así como el Vice-Canciller Comita Pancia, quienes ocupan puestos ejecutivos en la cúspide del estado sardo.

Además de éstos, en las fuentes examinadas aparecen también Gonnario de Villa, mayordomo y tesorero de la *iudicissa* Leonor, Leonardo Senna notario de Oristano, Giovanni Secchi castellano de Monreale, el noble Giovanni Doria, el *miles* Giacomo de Vieri y Arzocco Mereu «guerre capitanei generalis».

Otro dato igualmente interesante es la presencia constante en estos documentos de algunos ciudadanos de Sassari, que parece mantener algún tipo de autonomía hacia el Juzgado, representado por los plenipotenciarios de Leonor. Ciudadanos que se encuentran de nuevo al lado del conde de Monteleone en su conducción de la guerra contra los Aragoneses. Es esto el caso de Antonio Caso, quien intervino para ratificar todos los documentos firmados entre la *iudicissa* y las autoridades aragonesas, pero también es el caso del *miles* Christoforo de Marongio³⁵. Ambos estos personajes participaron en un momento muy importante en la vida de Brancaleone: su liberación del cautiverio calaritano.

Además de ellos, otra personalidad que jugó un papel importante en ese momento fue el notario «imperiali auctoritate» Andrea Virde de Sassari, autor de numerosos documentos emitidos por la *iudicissa* en favor de sus plenipotenciarios presentes en Castel di Cagliari para negociar la liberación de su esposo y el perfeccionamiento de los acuerdos de 1388³⁶.

En el momento del libramiento de Brancaleone y para el verdadero inicio del tratado de paz el Vicecanciller judicial Comita Pancia y el miles «micer Rayner Pisuell» – castellanos de La Fava y Salvaterra en nombre de Leonor de Arborea³⁷ – y los soldados de esas fortalezas

³⁵ Antonio Caso fue uno de los tres embajadores de Leonor enviados a la firma del tratado de paz en enero de 1388, junto con el vice-canciller judicial Comita Pancia y Tommaso de Serra, «maior camere» de la *iudicissa*. P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 827.

³⁶ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 101v, 112v y 119v.

³⁷ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 104v: «(...) et sia per aquella [Leonor] més per castellà al dit Castell de la Fava lo dit Gomita Panxa et al dit castell de Salvaterra l'onrat micer Rayner Pisuell, cavaller, qui aquells castells

serían absueltos de toda obediencia y lealtad hacia la *iudicissa* y tendrían que ir a Cagliari a jurar fidelidad al rey. Luego iban a ser entregados a Péres de Arenós como rehenes en garantía de Brancaleone 30 personas elegidas por el gobernador entre las tierras judiciales y Doria; *messer* Giannetto Doria, no mejor conocido, y Giovanni Doria «bord fill del dit molt noble micer Brancha», así como 30.000 florines de oro de Aragón.

A los seis días de la liberación de Brancaleone, él y Leonor tendrían que promulgar bandos públicos para permitir el retorno seguro a las tierras reales de los súbditos reales residentes en el *Giudicato* o en las posesiones Doria. Por último, a los veinte días de la liberación los dos cónyuges tenían que entregar al rey los castillos de Osilo, Bonvehí, Pedrés y Galtellì así como el castillo y la ciudad de Sàsser, y los pueblos y las *curadorias* todavía bajo su control³⁸.

A pesar de todas las precauciones catalano-aragonesas, la paz en Cerdeña duró unos pocos meses. Las primeras dificultades surgieron a mediados de 1390, al cabo de unos meses de la liberación del conde de Monteleone. A partir de este momento, Brancaleone se convierte en el gestor de la vida política del *Giudicato* de Arborea y de toda Cerdeña, aumentando cada vez más su oposición militar al *Regnum Sardinie et Corsice* con el objetivo de adueñarse de toda la isla, hasta justificar la famosa frase, que representa bien su personalidad como aparece esbozada en los documentos catalano-aragoneses: «despuys yo fuy fora de presó, yo són lo tot (...)»³⁹.

Este papel llegó a ser tan abrumador que años después el conde de Monteleone no dejó el gobierno del *Giudicato* de Arborea ni siquiera a su hijo, quien se había convertido en juez legítimo con el nombre de Mariano V, como lo demuestra la anónima crónica calaritana del siglo XV, según la cual el joven gobernante «jamás la podía señorear

pusqueen fornir de aquells servents qui lus plauran (...), et facen sacrament et homenatge a la dita molt nobla dona Elienor o a qui ella volrà de tenir los castells per ella fins que la persona del dit molt noble micer Brancha serà deliurada de poder del dit senyor rey».

³⁸ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 105r-v.

³⁹ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 75v-77r.

[el *Giudicato*], porque miser Blanca no se la dexava señorear, antes se la avía llevado para sí»⁴⁰.

Gracias a este protagonismo absoluto del Doria en los últimos veinte años de existencia del *Giudicato*, los eruditos tienen a su disposición una buena cantidad de fuentes – ibéricas y algunas sardas insertadas en copia – que permiten captar los diferentes matices de la personalidad del personaje y los argumentos políticos y jurídicos que él utilizó en su acción en contra de los reyes aragoneses.

3. *Brancaleone Doria como aparece en las fuentes.*

Desde sus primeras iniciativas después de la liberación el conde de Monteleone pareció resonar afirmaciones hechas por el suegro, Mariano IV, más de cuarenta años antes en defensa de la ley común judicial amenazada por la injerencia del derecho aragonés. El Doria, sin embargo, fue más allá proponiendo los jueces arborenses como un referente político para toda la «nasció sardescha», incluso de aquella parte residente en los territorios reales recién devueltos a Juan I, que él tutelaría también de los abusos cometidos por los mismos Aragoneses. El discurso político y nacionalista de Brancaleone se basó en argumentos más ideológicos que jurídicos, porque el Conde reclamaba para sí el derecho a defender una «nasció sardescha» que cruzaba las fronteras del *Regnum* y del *Giudicato* y tenía el carácter de una identidad étnica. Con todo lo que implicaba esa concepción necesariamente basada en la contraposición, el factor principal en el reconocimiento de sí mismo y de los demás⁴¹.

Otro factor a tener en cuenta es que unas veces tomado el camino de la guerra abierta al rey de Aragón, los documentos de los *Procesos* muestran claramente que Brancaleone Doria, al menos en los años entre 1390 y 1393 – examinados aquí – fue asistido constantemente en su política agresiva por una especie de “Consejo”, compuesto por algunos de los principales funcionarios judiciales mencionados anteriormente dentro de los procedimientos de liberación del conde

⁴⁰ *Memoria de las cosas que han acontecido en algunas partes de Cerdeña*, p. 49.

⁴¹ U. Fabietti, *L'identità etnica*, pp. 121-122 y 154.

de Monteleone del cautiverio calaritano⁴². Nos referimos a Miali de Barca, armentario de Logu, Thomas de Serra, «maior camere» de la *iudicissa* Leonor, Arzocco Mereu «guerre capitanei generalis» del *Giudicato* y al *miles* «micer Rayner Pisquell». A éstos hay que añadir otro personaje presente en la firma de los últimos capítulos de paz: Christoforo de Marongio, definido *miles* en estos documentos, quien en 1392 sería vicario real de la ciudad de Sassari. Probablemente un pariente de otro protagonista de la historia judicial de estos años, el potestad Pietro de Marongio, autor de una carta muy dura dirigida al gobernador Joan de Montbuy en agosto de ese mismo año⁴³.

En estos personajes – no se sabe sin embargo cuanto por convicción y cuanto por propaganda política – se abrió paso la idea de que las fuerzas sardas por sí solas, si bien en ocasiones apoyadas por el Común de Génova, habrían sido suficientes para asegurar el éxito contra los soberanos de Aragón. Una idea defendida ya con fuerza varios años antes por el juez Hugo III frente a los embajadores del duque de Anjou, presentes en Oristano en ocasión de la frustrada alianza anti-Ibérica⁴⁴.

La dificultad en la evaluación del contenido de dichos documentos se debe a la escasez de las fuentes sardas disponibles y al hecho de que todos los documentos a disposición del historiador describen a Brancaleone Doria como un individuo con carácter duro, violento, orgulloso y colérico, más temido que amado por sus súbditos y los

⁴² El 15 de mayo de 1392 Joan Feliu, comerciante y residente de *Castell de Càller*, y Guido Dedoni comerciante del barrio calaritano de Stampace, declaró que más o menos dos años antes fueron enviados por el gobernador y los consejeros de Cagliari a Oristano, para entregar una carta a Brancaleone Doria y otra a Leonor. En esa ocasión, pudieron reunirse también con los consejeros del conde de Monteleone. ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 74v-77r.

⁴³ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 77v-78v. La carta, fechada 6 de enero de 1392, muestra un fuerte sentido de contraposición étnica y nacionalista («nosaltres» los sardos / «vos» los catalanes), destacado por el profundo pesar del oficial de Sassari porque los Sardos fueron expulsados de la ciudad varias veces en los últimos cuarenta años, aunque fueran los fundadores de ella. La carta está en ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 33r-v, editada por F.C. Casula, *Carte reali diplomatiche di Giovanni I*, doc. 34, pp. 61-63.

⁴⁴ F.C. Casula, *La Sardegna Aragonese*. 2., p. 370.

sardos en general. Una persona negativa («es mala persona e mal hom»), a cuya voluntad, sin embargo, parecía difícil de resistir⁴⁵.

A continuación se presentan unos ejemplos que sugieren la imagen del conde de Monteleone que quiere presentarse como un hombre seguro de su poder personal y familiar, lo que le permitió regir personalmente los feudos Doria y todo el *Giudicato*. Por lo tanto, prácticamente toda la isla. Consciente también de su *status* de noble, que lo colocaba en una posición de superioridad social con respecto a los oficiales reales⁴⁶.

Ejemplares en este sentido se revelan algunas de sus cartas. La primera del 25 de febrero de 1392, dirigida a Joan de Montbuy, en la que el conde de Monteleone informado que dos días antes en Cagliari habían llegado siete barcos y varios soldados que precedían al infante Martín – quien de hecho se dirigía a Sicilia – advirtió al gobernador que si ellos hubiesen tenido intenciones hostiles contra los Sardos, él reuniría todo su ejército para resolver la situación con las armas.

⁴⁵ En la primera mitad de 1386, un autor anónimo dirigió un memorial al rey Pedro IV sobre el proyecto de paz con Arborea, que denota un profundo conocimiento de la situación sarda de aquel momento y sus razones históricas. En diferentes puntos de su texto, el autor se detuvo sobre Brancaleone Doria Cfr. B. Fois, *Su un trattato di pace mai siglato*, p. 79.

⁴⁶ El 6 de agosto de 1391, el Doria, con un lenguaje duro y despectivo, negó categóricamente la acusación de Francesc de Montbuy de planear la conquista de Alghero, junto con algunos traidores catalanes. Su defensa se basó no sólo en la solicitud de someter a tortura a sus acusadores, sino también en el hecho de que el vicegobernador no tenía *status* social suficiente para ocuparse de su persona. Tampoco sus acusadores: «E maravellam nos de vós que depats parlar de nós, car vós no sots tal hom ni és en la vostra genia que depats parlar de nós, ne alguns bacallars de l'Alguer traydors». Estos últimos, si los hubiera podido capturar, habrían tenido un muy mal final: «E nós promatem a Deu et a la verga Maria que si nagan qui hagués parlat contra de nós et nos ven dintre les mans que nós lo farem squarterar o avergar». ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 23v-24r. La arrogancia y el desprecio social del Doria se veen bien incluso en el uso del término «bacallars», que utilizó para definir a las habitantes de Alghero que lo acusaban. El termino, de hecho, identificaba una categoría de campesinos sin hogar en los campos que trabajaban y sin animales. Cfr. A.M. Alcover - F. de Borja Moll, *Diccionari català-valencà-balear, sub voce "bacallar"*.

Ni siquiera un mes después, sin embargo, el 17 de marzo de 1392 el conde de Monteleone trataba de encontrarse con el infante Martín, que estaba cerca de Cabo San Marco con su poderosa flota rumbo a Sicilia, para hacer «tota aquella reverencia que a la vostra magnificencia se pertany». El tono de esta carta era completamente diferente del de la carta al gobernador Montbuy y muestran una actitud servil de Brancaleone, que llegó a definirse con énfasis «servidor que jo són del senyor rey et vostre»⁴⁷. Los términos utilizados por el Doria, además de «servidor», incluso el verbo «supplich», tienen como contrapartida «poderosa magnificencia» y «comandar» reservados a Martín. Ellos expresan eficazmente la imagen de la relación jerárquica que el autor del documento quiso transmitir al destinatario en el fallido intento de blandirlo por su política agresiva contra las posesiones reales. Luego de no poder encontrarse con el duque de Montblanc, Brancaleone volvió a descargar su agresividad con el gobernador de Montbuy, llegando a burlarse de las amenazas del Infante tras comprobar, sin embargo, que él tenía otros planes⁴⁸.

En esta misma línea hay otra carta de Brancaleone, fechada 8 de Marzo de 1393, dirigida esta vez a Francesc de Montbuy, vicegobernador del Cabo de Logudoro. En ella, después de instar el oficial aragonés para que no empezara la guerra y no continuara a robar y tomar a rescate los subditos judicales, como lo había hecho hasta el momento, dijo incluso que si el rey Juan I hubiese ido en persona en Cerdeña «nos trobbara en lo camp, ell da una part e nos da l'altra, e aqui patigiarem: se guardara qui haura a restituir, restituira; e qui haura a tornar, tornara; e se levores se veura qui haura mellor raho ne mellor justicia (...)». A estas declaraciones, ya muy fuertes en la boca de un señor feudal que se decía listo para enfrentarse en el campo de batalla con su señor natural en condiciones de igualdad, Brancaleone añadió una nueva declaración contra el Montbuy con un tono de burla y casi picaresco. De hecho,

⁴⁷ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, f. 69r.

⁴⁸ El Doria escribió que no daba importancia a las advertencias de Martín «perquè diu lo proverbi que més són los manassats que los morts». ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 69v-70r.

se dijo dispuesto a renunciar a la devolución de cincuenta y cinco florines incautados de Pietro Masala ciudadano de Sassari, pues él sabía que los catalanes los necesitaban: «E per aquells LV florins (...) no hi donam cura, solament que lexen anar los dits homens nostres, car sabem ben quen avets fretura», haciendo hincapié en la extrema escasez de recursos económicos que sufría Alghero y todo el *Regnum Sardinie et Corsice*⁴⁹.

La arrogancia y los modos provocatorios del conde de Monteleone no terminaron ahí. Hay varios documentos en los que el noble sardo hizo referencia a los territorios regios entonces, sin embargo, sujetos a la autoridad judicial después de su levantamiento armado, con estas palabras: la «ciutat nostra de Sàsser», «la nostra terra de Sentluri». Lugares que fueron asimilados no sólo al «loch nostre de Castell Genovès», pero incluso a la propia capital judicial, la «ciutat nostra de Oristany». Esta terminología manifestaba en un plan concreto y efectivo el concepto expresado en la afirmación «despuys yo fuy fora de presó, yo són lo tot (...)»⁵⁰. Brancaleone se sentía el verdadero señor de la isla y actuaba como tal, mientras que mantenía la cobertura jurídica del *Giudicato* de Arborea y de su esposa Leonor. Unos ecos de esta situación de dominio *de facto* proceden no sólo de fuentes internas, sino también de otras externas. Entre las primeras, una carta del 11 de noviembre de 1391 de «Arçoquo Mereo capità general del senyor de Sardenya [Brancaleone Doria]» a Joan de Montbuy, quien respondió con indignación que no conocía otro señor de Cerdeña que no fuera el rey Juan I de Aragón, agregando que no respondería a lo que se le pedía hasta que el remitente no se dirigiese a él en términos adecuados⁵¹.

Entre las fuentes externas, varios años más tarde, el 26 de enero de 1398, Bartolomeo de Scardaboni, vicario de Valeran de Luxembourg gobernador francés de Génova, a instancia de Giovanni dei Signori di Lagneto y Antonio Morandi, reconoció el derecho de represalia

⁴⁹ F.C. Casula, *Carte reali diplomatiche di Giovanni I*, doc. LI, pp. 80-81. A propósito de la expedición en Cerdeña de Juan I de Aragón vease, entre todos, G. Mele. "Giovanni I d'Aragona, il Musico", pp. 699-760.

⁵⁰ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 69v-70.

⁵¹ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, f. 47r-v.

contra los bienes de Brancaleone Doria, «dominus Sardinee», y todos sus súbditos y districtuales⁵².

Más de diez años después, el 30 de mayo de 1408, el rey de Aragón Martín *el Húmano* escribió al conde de Armagnac sobre un fallido proyecto matrimonial entre el juez Mariano V y una sobrina del conde francés, proyectado mucho tiempo antes por Brancaleone Doria, y también sobre los avituallamientos ofrecidos por el conde languedociano al vasallo rebelde. Sin embargo, lo que más había irritado al soberano aragonés era que en su carta el Armagnac le llamara «senyor de la isla de Sardenya» al conde de Monteleone⁵³.

Estos tres documentos, especialmente los procedentes del exterior de la isla, hacen que el erudito comprenda qué tipo de imagen de la situación política en Cerdeña se había difundido entre los siglos XIV y XV. Que tuviese o no un título para gobernar la isla, de hecho, desde afuera se percibía a Brancaleone como su líder político, substituyéndose en esto antes a su esposa Leonor y luego a Mariano V, hasta la muerte de éste en 1407.

Hay otro elemento en que se puede hacer hincapié: que esta fuera una autoridad *de facto* se demuestra también por la vaguedad del título que se le atribuía al Doria en todas las fuentes analizadas, fueran ellas procedentes de Arzocco Mereu de Villa di Chiesa, o más bien del Común de Génova y del conde de Armagnac: *dominus / senyor* y nada más.

Aparte del problema de la titulación utilizada en el documento del Armagnac, se pueden retomar unas reflexiones realizadas anteriormente subrayando que el intento de Brancaleone formaba parte de una política matrimonial hacia el sur de Francia iniciado por Mariano IV, con el fin de conseguir – y así ocurrió – unas ayudas diplomáticas y militares por parte de la nobleza de esa zona del Reino de Francia. Pero ahora, incluso tal vez en oposición a la Casa

⁵² «(...) ex causa legítima concessae fuerunt a presidentibus [Comunis] Ianue laudes represaliarum contra dominum Blancham de Auria, dominum Sardinie, et omnes et singulos sardos subditos et district[ua]les ipsius domini Blanche et res et bona ipsorum et cuiuslibet e[orum]». Archivio di Stato di Genova, *Archivio segreto, Diversorum Communis Ianue*, reg. 3021, Filza 1 doc. 174.

⁵³ ACA, C, reg. 2184, ff. 73r-74r. Para más detalles sobre este acontecimiento véase L. Gallinari, “Nuovi dati su Mariano V”, pp. 127-146.

de los vizcondes de Narbona, la elección del Doria recayó en el conde Bernard VII de Armagnac, el más poderoso señor feudal pirenaico y uno de los protagonistas de los acontecimientos contemporáneos de la Guerra de los Cien Años, además de cuñado del rey Juan I de Aragón⁵⁴.

La decisión del Doria para unirse al poderoso conde de Armagnac parece el resultado de un preciso cálculo en función anti-aragonesa, ya que el feudatario francés varios años antes, en 1390, había invadido la Corona de Aragón con el fin de reclamar algunos de sus supuestos derechos sobre el Reino de Mallorca y los condados pirenaicos de Rosillón y Cerdeña. Invasión que – teniendo en cuenta las considerables fuerzas desplegadas por los atacantes y los reflejos en las relaciones con el Reino de Francia – preocupó Juan I lo suficiente como para ponerse personalmente al mando del ejército real, interrumpiendo las *Corts* que celebraba en Montsó⁵⁵.

Probablemente el eventual matrimonio habría terminado con las reclamaciones de los Narbona, quienes ya en 1393 habían propuesto al rey Juan I su ayuda militar en la expedición a Cerdeña. Ellos fueron acusados por la historiografía de traición contra la dinastía judicial, mientras que sólo trataban de recuperar las posesiones que les pertenecían por derecho desde ya más o menos diez años, de acuerdo con el testamento de Mariano IV.

El proyecto matrimonial, sin embargo, fracasó, porque Mariano V murió en 1407 sin herederos tras un motín en la capital judicial, abriendo una crisis de sucesión que terminó con la restauración en el trono de Oristano de la familia de los vizcondes de Narbona.

Entre las muchas fuentes que confirman la gestión directa de Brancaleone de la vida política del *Giudicato* de Arborea hay una de

⁵⁴ L. Gallinari, "Guglielmo III di Narbona", pp. 104-105. Idem, "Riflessi della guerra tra Arborea e Aragona", pp. 156-157.

⁵⁵ R. Tasis, *Joan I el rey caçador i músic*, pp. 172-175. Idem, *Pere el Cerimoniòs i el seus fills*, pp. 172-173. Algunos años más tarde, en 1394, Juan I pospuso una vez más su expedición militar a Cerdeña a causa de diversos informes recibidos por su yerno, el conde Matieu de Foix, quien le informó que el conde Bernard d'Armagnac estaba a punto de invadir el Principado de Cataluña y las posesiones peninsulares aragonesas con un gran ejército. Cfr. F. Bofarull y Sans, "Vindicación del rey D. Juan I de Aragón", pp. 153-154.

una cierta importancia, porque es un documento del rey Juan I. Se trata de una propuesta de paz presentada por el rey aragonés a las *Universitats* sardas. El documento, muy interesante, no tiene fecha aunque algunas referencias a los acontecimientos contemporáneos y sus protagonistas, como la mención de embajador real Asbert ça Tria, sugerirían que se pueda ubicar en la primavera de 1392, un período de intensa actividad militar del Conde de Monteleone⁵⁶.

No se puede evitar de notar la intención del rey aragonés de separar la responsabilidad política de la rebelión en curso en Cerdeña entre Leonor y Mariano, por un lado, y Brancaleone Doria por otro. A los dos primeros el rey recordó explícitamente que les había otorgado su perdón por los actos cometidos y que les había concedido nuevamente en feudo el *Giudicato*: «(...) ac ipsi Elienori (“Elienori”) et Mariano iudicatum eundem cum aliis suis villis, castris et locis donavit de novo in feudum». Madre e hijo, en cambio, prometieron que iban a ser perpetuamente «devotos et legales (...) homines ligios et vassallos (...)» y que iban a respetar los capítulos de la paz acordados⁵⁷. En la segunda parte del documento, redactada después que el rey fue informado del empeoramiento de la situación en Cerdeña, el tono cambia también hacia la *iudicissa* y su hijo, aunque se le considere a Brancaleone Doria como el principal culpable de lo ocurrido.

Para el conde de Monteleone el discurso del soberano es completamente diferente. A él se le atribuye toda la responsabilidad de los ataques y de las pérdidas de ciudades y pueblos que pertenecían al patrimonio real. El feudatario es bosquejado muy negativamente «sue salutis immemor, Deum non timens, nec regie correccionis metuens baculum, (...) invidie et cupiditatis peste seductus», porque se ha apoderado de los bienes del soberano «callidis et astutis tractatibus et machinationibus deceptivis, et aliqua vi armorum».

A estas acusaciones siguió una inculpación más, esta vez incluso contra su familia, pues fue acusado de quitar a Leonor y Mariano y

⁵⁶ ACA, C, *Curiae sigilli secreti*, reg. 1962, ff. 35v-36v, reg. 1963, ff. 58v-59r, y *Sardiniae*, reg. 1940, f. 132 r-v. Cfr. E. Putzulu, “*Cartulari de Arborea*”, pp. 129-135.

⁵⁷ F.C. Casula, *Carte reali diplomatiche di Giovanni I*, doc. 142, p. 173.

«toti Sardice nationi libertatem et quietem (...) Que sunt summum ac precipuum vite bonum (...)». A corolario de todos estos cargos, el rey aragonés añadió un juicio del Doria muy negativo en sus términos, sobre la base de los supuestos deseos de sus súbditos: «infelicissimus ille est de quo solam nedum ipsemet, sed patria que eum genuit et aluit mortem sperent»⁵⁸.

Sin embargo, si el Doria había podido realizar todos los delitos de los que era culpado, fue también por la falta de oposición recibida en la familia judicial: «Elionore et Mariano scientibus presentibus y no contradicentibus». Los dos fueron acusados por el monarca aragonés de no haber evitado todo este daño al patrimonio y súbditos reales, a pesar de que deberían hacerlo por varios motivos: «lex feudalis ac primaria subieccio et memorata concordia». Razón por la que su embajador Asbert çá Tria iba a pedir no sólo a la *iudicissa* y a su hijo, sino también a todos los «rectores, probos homines ac universitatem ville predictæ [Oristano]» que adoptaran medidas para devolver al rey todas sus posesiones usurpadas por el Doria y sus seguidores⁵⁹. En caso contrario, su embajador procedería en contra de ellos en sus personas y bienes⁶⁰.

De hecho, la imagen de la familia judicial propuesta por este documento real, que contiene a su interior otros anteriores, confirma lo que fue afirmado previamente por varias fuentes contemporáneas – aragonesas y no – sobre las reales relaciones de poder entre Leonor y Brancaleone, y entre el Conde de Monteleone y su hijo. Relaciones que permitirían el compromiso de Arborea en la guerra contra los reyes de Aragón, a pesar de la opinión negativa de la misma *iudicissa*.

Véase a este respecto el testimonio de Genís Santonia, natural de la ciudad de Oriola, pero domiciliado en Alghero:

Brancha Leo de Auria, comes Montisleonis in dicto regno Sardinie postquam fuit a Castro Callari liberatus, in quo captus detinebatur ut fertur, laboravit continue qualiter domino regi guerram facere posse, ad quod cum iudicissa Arboree, uxor sua, nollet, ut dicitur, sibi prestare assensum, tandem convenit et convencionem et pactum cum

⁵⁸ *Ibi*, p. 174.

⁵⁹ F.C. Casula, *Carte reali diplomatiche di Giovanni I*, doc. 142, pp. 174-175.

⁶⁰ *Ibidem*.

nonnullis inivit satellitibus et hominibus male vite insule prelibate, quod castra et loca que domino regi fuerant restituta post reformatam concordiam (...) denuo occuparent sicuti factum est⁶¹.

Los cómplices («satellites» e «homines male vite») del Doria a los que se refiere el testigo son todas aquellas personas que intervinieron como procuradores de Leonor en la liberación de Cagliari del conde de Monteleone y otras más, mencionadas anteriormente.

Esta decisión de continuar la lucha a ultranza no causó una mejora de la imagen de Brancaleone, como deberíamos esperar si la suya hubiera sido realmente una guerra nacionalista de liberación de los opresores extranjeros, aunque fuera presentada así por el poderoso señor feudal. Por el contrario, hay varios testimonios que se pueden considerar en la dirección opuesta. Aunque sean incluidos en un proceso feudal de parte, los corrobora un dato económico también. He aquí unos de estos testimonios del 18 de mayo de 1392.

Mariano Curculeu, habitante del burgo calaritano de Stampace declaró, entre otras cosas, que «a molts sabia fort greu, et se'n plorauen de açò que.l dit mossèn Branca comensava»⁶². Nicola Meli, vecino de Sulci, al contar la orden de Brancaleone Doria a los habitantes de Villa di Chiesa para que se trasladaran al interior de las murallas de la ciudad, dijo que «tota la nació sardescha dona la colpa a micer Brancha [de las actividades militares] et los sab greu». Las mismas acusaciones, incluso por parte de Antiogo Donali, vecino de Palma di Sulci, que «interrogat qui es en colpa de les dites coses. Et dix que micer Brancha que a tota la nació sardescha sab greu et li.n donen culpa». Declaraciones reiteradas por Joan de Curques, vecino de Villa di Chiesa (actual Iglesias), quién, interrogado sobre quién fuera el responsable de los ataques al patrimonio y subditos reales, respondió así: «micer Brancha, segons fama pública de tota la nació sardescha, et que a tots los sards sab greu»⁶³.

Unos días más tarde, el 22 de mayo de 1392, Joan Maçone vecino de Villa di Chiesa, sobre la conquista de su ciudad por parte del

⁶¹ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 148r.

⁶² ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 79r-v y 81r-v.

⁶³ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 80r-81r.

Doria declaró que: «segons fama pública de tots los sards, micer Brancha és en colpa del tot, et que a tota la nació sardescha sabia greu ço que fahia»⁶⁴.

Con la debida prudencia, por la naturaleza de los documentos examinados, los testigos informaron de manera casi unánime que toda la *Nacio sardesca* estaba preocupada y se oponía a la actividad militar del Doria, lo que involucraba no sólo a los Sardos residentes en el *Regnum*, sino a los Sardos judiciales también. Aunque podría parecer extraño que los oficiales reales catalanes designados para instruir el proceso quisieran reducir la responsabilidad del pueblo judicial después de casi cuarenta años de guerra casi continua contra su soberano. Anteriormente se dijo que hay incluso indicios documentales que podrían confirmar estas afirmaciones de contrariedad del pueblo sardo – judicial o real que fuera – delante de iniciativas militares continuas. Como ocurrió varios años antes durante el gobierno de Hugo III, debido a la guerra a ultranza contra los Aragoneses anhelada por el juez⁶⁵.

Las declaraciones de los testigos mencionados arriba y los sentimientos de miedo y confusión probados contra Brancaloneo Doria, corroboran indirectamente lo que afirmó algunos años antes el anónimo memorial sobre el proyecto de paz con el *Giudicato* de Arborea dirigido en 1386 a Pedro IV, en el que se mostraba claramente como los Sardos sentían más miedo que afecto para el conde de Monteleone: «iacsesie los sarts lo temen es ver que nol amen axi com fahien la casa d.Arborea»⁶⁶.

Miedo confirmado, no sabemos con cuánta autenticidad, incluso por algunos de los testigos de los *Procesos*, como el sardo Bonifacio Montone, un vecino del burgo de Longosardo, quien el 14 de abril de 1392, declaró que Santolino Mayes, «conestabulus XXV hominum

⁶⁴ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 9, ff. 82r-83r.

⁶⁵ Fuentes catalanas atestiguan una fuga casi constante de ciudadanos de Oristano a Castell de Cagliari, que asumió dimensiones tales que en 1379 se requirió que se dedicara al mantenimiento de estos exiliados un tercio de los ingresos de las aduanas de la capital. Cfr. B. Anatra, *Dall'unificazione aragonesa ai Savoia*, p. 273.

⁶⁶ B. Fois, *Su un trattato di pace mai siglato*, pp. 68-69 y 79.

intus iudicatum habitantes»⁶⁷, se puso en contacto con él para que explorara la disponibilidad real de Joan Fuster, soldado de Longosardo, para que entregase al conde de Monteleone una de las torres de la fortaleza. Cuando se le preguntó por qué no había denunciado el intento de traición, él dijo – no se sabe con cuánto oportunismo – «que tanta era la pahor que havia del dit micer Brancha que no li levàs la persona et quant havia que no ho gosava dir, ni tampoco gosava contrastar açó que lo dit Sentolino li faya fer»⁶⁸.

Otro aspecto muy interesante de esta historia de la torre de Longosardo, de la que ya hemos hablado en el pasado está estrechamente ligado a la personalidad del conde de Monteleone⁶⁹. Este, según el testimonio de dicho Fuster, por medio de Bonifacio Montone no sólo le ofrecía mil florines para la entrega de una de las torres, sino que le prometía también que iba a hacerle caballero. Ofertas tanto más atractivas para quienes – según Montone – no habían «diner ni malla et mal recapte no.us manca». Afirmaciones pintorescas más que nunca, que expresaban bien las difíciles condiciones en las que vivían los Catalano-Aragoneses en las pocas localidades de la isla todavía en sus manos a finales del siglo XIV⁷⁰. Como atestiguan fuentes documentales muy numerosas.

Un informe básicamente parecido fue hecho también por el otro protagonista de estos acontecimientos, Santolino Mayes, quien confirmó que, a cambio de sus esfuerzos para convencer a Fuster a que traicionara, a través de la mediación de Montone, Brancaleone le prometió que lo habría convertido en un «bon hom». Al mismo tiempo, sin embargo, el conde de Monteleone demostró su carácter duro y temible, reflejado en varios testimonios, dirigiéndose a Mayes

⁶⁷ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10 ff. 170v-172v. Testimonio de Pere Staras, vecino de Longosardo (20 de mayo de 1393).

⁶⁸ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, Vol. 10, ff. 126r-127r.

⁶⁹ L. Gallinari, *Una società senza cavalleria?*, pp. 858-859.

⁷⁰ «Bon homine, (...) prenets açó que que Deus vos dona, cor certifich vos que yo son cert que micer Brancha vos farà lo millor hom de Serdenya e.us farà cavaller, axí com lo jutge feu a.n Roger de Pinós, que li donà lo castell de Bon Vehí, ho podrets mercadeiar et esser bon hom porque, compare, creets-me de so que.us dich». ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 123r-126r.

en términos muy despectivos, mientras que le recordaba la importancia de la operación a la que se estaban preparando «Guarda.t, mesquí, no.t enganne que axó és un gran fet a fer». Asegurándole además, que, en caso de fallo, si «li podia posar la mà dessus, que.l penjaría pel coll»⁷¹.

El 15 de julio (*triulas*, en el documento en lengua sarda) de 1392 Brancaloneo escribió a los consejeros de Sassari para que no permitieran que el castillo de la ciudad fuera abastecido por un período superior a un mes, debido al pasaje en aguas sardas del ejército que el duque Martino dirigía a Sicilia para poner a su homónimo hijo en el trono de la isla. La lectura del texto es interesante porque permite coger algún elemento del carácter del conde de Monteleone. En primer lugar, la justificación por la que la medida se tomaba «pro utile et bene bostru cum salvamentu et per consequente de tottu sa nacione sardischa», seguida por dos verbos contrastantes – recomendar y ordenar («bos consigiamus et mandamus») – dispuestos en clímax, con el fin de destacar especialmente el segundo de ellos, es decir, la orden de no permitir el abastecimiento de la fortaleza ciudadana. Sin embargo, para atenuar el tono, el Doria instó a los concejeros a no tener miedo y a no preocuparse por nadie («nen paura nen de nemu non bos curedis»), pues la ciudad se fortalecería gracias a su ayuda: «pro qui nos bos amus faghère fortes et supra nos baldamente bos fortificade». Al final del documento, además de seguir con estos tonos apagados, Brancaloneo reiteró con firmeza que no iba a permitir que se desobedeciera a su "consejo" :

Et declaramus bos certamente qui, si alcuna persona de cussa citadi benneret in contra a icustu consigiu nostru qui bos damus et bolet faghère su contrariu, qui nos bos promitimus in sa fidi de Deu contra cussos tales, quando nos ant bennere a manus, faghère tale persecutacione et aspra ponicione comente et ad inimigos mortales (...)⁷².

⁷¹ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 127v-128v.

⁷² El conde de Monteleone basó su decisión en unas noticias recién recibidas por emisarios del conde de Peralta, que pararon en la capital judicial mientras viajaban rumbo a Cataluña: «amus appitu attera novella plus certa supra sa ditte armada

El conde de Monteleone continuó con esta *fictio* de la solicitud de ayuda por parte de los de Sassari en el verano de 1392, lo que le permitió dialogar con las autoridades aragonesas de la isla con el fin de atenuar las consecuencias de sus acciones. Así, por lo menos el Doria deja que lo crean. El 9 de agosto de ese año, en una larga respuesta a dos cartas de Francesc de Montuby, Brancaloneo explicó que los de Sassari «(...) tots dies nos infestan et nos requieren per vigor del dit sacrament que fet los havem, que.ls dejam deffendre, dient-nos en la cara que nós los havem mes en poder del senyor rey, e si els han de mal ells ho hauran per nostra colpa». Añadió, además, que les había tranquilizado, diciéndoles que en realidad el ejército del Infante no se dirigía contra ellos y «que no dubitassen en res dels Cathalans, car no.ls porrien fer nagun ultratge». Esta seguridad, si realmente la dio a los de Sassari, sería una mentira, porque al mismo tiempo, el conde comunicaba a los oficiales aragoneses que se había apoderado de la ciudad justamente por temor a que el ejército dirigido en Sicilia fuera en realidad encaminado contra la ciudad sarda. Tanto es así que, una vez más, como otras tantas en sus escritos contemporáneos, en la conclusión de su carta el Conde negó su anterior discurso expresando en términos muy rudos que no permitiría que a los de Sassari fuera hecho «nagun mal ne manchament, ne de Cathalans ne de nagun». Señal que él tomaba en cuenta alguna posible acción hostil por parte de los Ibéricos, como resultado de su toma de posesión de Sassari. Para explicar mejor sus intenciones, añadió, en una manera muy colorida, que llegaría a permanecer inerte delante de daños parecidos «con suffarriem tallar les vens de la gula a nostre fill»⁷³.

Esta misma determinación del Doria se encuentra también en el verano de 1392 en la conquista de Longosardo a toda costa: asedio

que si faghet, in tanto que sos ambaxadores propios qui si mandant in Cadalongia dae Cicilia per issu Comte de Piralta et atteros seguaces suos sunt istados in sa citadi nostra de Aristanis arrivados per fortuna de tempus, e nos ant contadu per ordine tottu su fattu e qui in ogni modu sa armada si istabilisit et intret si in puntu de passare a tottu podere (...). ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 22v-23r.

⁷³ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, ff. 25r-26v.

externo o traición interna que fuera. Muy interesante se revela en este sentido el testimonio de Giuseppe Cocco, vecino de Solarussa en el Campidano mayor, encarcelado por Ponç de Jardí, castellano y capitán de Longosardo. Él, «estrenyent aquell axí com per justícia li fos vist faedor», hizo que confesara «de grat e sens neguna força de turment», como precisaron los oficiales reales porque no quedara afectado el contenido de su testimonio.

Abordado en prisión en Oristano por Barsolo Sirigo, uno de los «satellites» siempre al lado de Brancaleone Doria, a Cocco le propusieron que espicara la fortaleza de Longosardo para conocer las fuerzas en hombres y vituallas, estando el conde de Monteleone decidido más que nunca a tomar posesión de ella «si ell sabie morir, que ell exirie en cap de aquest castell e.l haurà a su posta».

En el momento de su condena a muerte por haber tratado la entrega a los emisarios del conde de Monteleone de una de las torres de Longosardo, Giuseppe Cocco quiso dar una advertencia final a Ponç de Jardí y a los otros funcionarios reales allí presentes: «Guardats-vos ben e no us fiets en Sard que al món sie cor bé us serà obs, car micer Branca no punya en altre nit e dia sino en haver aquest castell si pot, en qualque manera que pusca»⁷⁴.

De este deterioro de la situación hay otro eco posterior de un año al testimonio del 20 de marzo de 1393 de Lluís de Conomines, natural de Barcelona y vecino de Alghero. Él dio una imagen rápida pero precisa de como era la situación de la relación entre Sardos e Ibéricos en la primavera de ese año, «ante pacem et concordiam firmatam ibant [los Catalano-Aragoneses] libere per totam Sardinie insulam, et nunc, dicta concordia firmata, nullus Cathalanus vel subditus domini regis audet nec potet ire per dictam insulam absque mortis periculo evidenti»⁷⁵.

Declaraciones que pueden conducir a recalcar algunas consideraciones recientes:

in base a quanto detto, parrebbe che in Sardegna si fossero superati abbastanza rapidamente gli effetti della prima contrapposizione

⁷⁴ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 133r.

⁷⁵ ACA, C, *Procesos contra los Arborea*, vol. 10, f. 160v.

militare tra Sardi e Catalano-Aragonesi – quella dell'epoca di Mariano IV e Ugone III, per intendersi – pur non essendo trascorso tanto tempo tra la morte del giudice (1383), feroce nemico degli Iberici, e la stipula della Pace (1388)⁷⁶.

4. Conclusiones

La documentación publicada e inédita examinada en este trabajo también parece contradecir las posiciones historiográficas anteriores, que han interpretado el enfrentamiento entre los Arborea y los Catalano-Aragoneses, a la luz de una especie de guerra nacionalista de liberación por parte del pueblo sardo contra el invasor ibérico. La imagen que se desprende de las fuentes consultadas es rica en facetas y nuevas preguntas que requieren ulteriores investigaciones y respuestas.

Por un lado, parece cada vez más claro el papel desempeñado por la dinastía de los jueces de Arborea en la elección desde la mitad del siglo XIV del enfrentamiento jurídico, político y militar contra los reyes de Aragón, alimentando y utilizando argumentos políticos y "culturales" con carácter nacionalista e identitario. Destacando y alimentando en más de una ocasión la antítesis entre "nosotros" / "vosotros", útil al "discurso" político para obtener la investidura papal del *Regnum Sardinie et Corsice*.

Las fuentes analizadas en este trabajo contribuyen, sin embargo, a matizar el panorama disponible para el historiador. De hecho, a partir de su lectura emerge cada vez más cómo, dentro de la familia judicial de Leonor, Brancaleone y Mariano – que gobernó el *Giudicato* de Arborea a lo largo de veinticuatro años (1383-1407) –, más allá del formalismo institucional, el verdadero titular de la poder fue el conde de Monteleone.

Probablemente su supremacía, además que en su poder personal y familiar – que lo vinculaba no sólo al *Albergo Doria* en Génova, sino también a poderosas familias sicilianas hostiles a los Catalanes, como la de Andrea Chiaromonte – pudo basarse también en la

⁷⁶ L. Gallinari, *Una dinastia in guerra e un re descurat?*, p. 268.

naturaleza de los lazos familiares entre los dos cónyuges y el juez Mariano V quien, como hemos supuesto aquí también, podría haber sido el hijo de uno sólo de los dos.

Condición que, si fuera confirmada por otros hallazgos documentales, ayudaría a explicar el debilitamiento de la dinastía judicial después de la muerte de Hugo III en 1383. Ya que: 1) Leonor usurparía con un "golpe de Estado" el trono judicial – destinado según la voluntad y el testamento de Mariano IV – a Amerigo de Narbona, hijo de su hermana Beatriz y 2) Mariano V sería hijo natural de Leonor y Brancaleone, con algún elemento presente en los documentos aquí examinados que podría sugerir que él fuera hijo del conde de Monteleone.

Debilitamiento de la dinastía judicial que parece confirmado también por la petición formal que se nombrara un tutor para el futuro juez Mariano V, avanzada en 1388 por los representantes de las ciudades y *curadorias* del *Giudicato* que firmaron la paz con Aragón el 24 de enero de 1388. Tutor que tendría que ratificar todos los términos del tratado y prever la devolución de los territorios reales todavía en manos de los Arborea en nombre del niño por él representado, así que todas las condiciones: «cernencia bonum et tranquillum statum insule supradicte effectum debitum sorciantur (...)»⁷⁷. Señal que los representantes del *Giudicato* tal vez no se sentían muy seguros de las intenciones de la *iudicissa* Leonor y de las de su marido Brancaleone, quien en poco tiempo se liberaría de su largo encarcelamiento en Cagliari, comenzando la fase más dura del enfrentamiento militar con la Corona de Aragón hasta la muerte de su hijo en 1407.

La solicitud hecha por los representantes judiciales es un dato muy significativo, que parece ir en contra de las interpretaciones historiográficas anteriores que hablaban de la participación global de la gente sarda a las iniciativas militares de los jueces de Arborea. Las solicitudes hechas por los síndicos y procuradores de Arborea muestran una división política con respecto a la dinastía judicial, y parece que sean corroboradas por las declaraciones de varios testigos en el proceso feudal contra los gobernantes de Arborea examinados

⁷⁷ P. Tola, *Codice Diplomatico della Sardegna*, tomo I, parte II, doc. CL, p. 849.

aquí, que hablaban de las graves perplejidades de los Sardos ante las acciones bélicas hechas por Brancaleone en nombre del *Giudicato*.

Todos estos elementos no pueden sino reiterar la necesidad, enunciada en la introducción de este trabajo también, de una nueva interpretación de los acontecimientos relativos a Cerdeña de los últimos dos siglos de la Edad Media. A partir de esta relectura podrá proceder una nueva interpretación de esta historia que no es sólo sarda, sino mediterránea, pero en un sentido amplio del término, por sus repercusiones no sólo en la Corona de Aragón y la península italiana, sino también en el vecino Reino de Francia. Interpretación que parafraseando a un historiador catalán permitiría «poter precisare in modo adeguato il rapporto» entre el caso sardo «e la dinamica generale nell'Europa dell'epoca». Desde este punto de vista, las nuevas interpretaciones se colocan bien dentro de las últimas décadas de producción historiográfica sobre Cataluña y la Corona de Aragón, «evidenziando lenti ma decisi balzi in avanti, in piena sintonia con i rinnovamenti globali della scienza storica»⁷⁸.

5. Bibliografia

- Alcover, Antoni Maria - de Borja Moll, Francesc. *Diccionari català-valencà-balear*, edición on line en la página <<http://dcvb.iecat.net/>>.
- Anatra, Bruno. "Dall'unificazione aragonese ai Savoia", en John Day - Bruno Anatra - Lucetta Scaraffia, *La Sardegna medioevale e moderna*, Torino, UTET, 1984, pp. 191-663, (Storia d'Italia, X).
- Bofarull y Sans, Francisco. "Vindicación del rey D. Juan I de Aragón, hecha por él mismo", en *Revista Histórica Latina*, Año III, t. XXV, mayo 1876, pp. 147-154.
- Cadeddu, Maria Eugenia. "Vicende di Brancaleone Doria negli anni 1383-1384", in *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 18, 1993, pp. 27-52.
- Campus, Franco G. R. "Incastellamento e poteri locali di origine ligure in Sardegna. L'area della Sardegna settentrionale", en

⁷⁸ F. Sabaté i Curull, *La Sardegna e Giovanni I nel rinnovamento storiografico della Corona d'Aragona*, p. 7. Idem, "Història Medieval".

- Luciano Gallinari (a cura di), *Genova. Una "porta" del Mediterraneo*, I, Genova, Brigati, 2005, pp. 367-412.
- Casula, Francesco Cesare. "La Cancelleria sovrana dell' Arborea dalla creazione del "Regnum Sardiniae" alla fine del giudicato (1297-1410)", en *Medioevo. Saggi e rassegne*, 3, 1977, pp. 75-102.
- . *Carte reali diplomatiche di Giovanni I il cacciatore, re d'Aragona riguardanti l'Italia*, Padova, CEDAM, 1977.
- . *Breve storia della scrittura in Sardegna*, Cagliari, Edes, 1978.
- . "Cultura e scrittura nell' Arborea al tempo della Carta de Logu", en Giovanni Todde *et alii* (a cura di), *Il mondo della Carta de Logu*, Cagliari, Edizioni 3T, 1979, pp. 71-109.
- . *La Sardegna aragonese. 1. La corona d'Aragona. 2. La Nazione sarda*, Sassari, Chiarella, 1990.
- . *Dizionario storico sardo*, Sassari, Carlo Delfino editore, 2001.
- Fabietti, Ugo. *L'identità etnica. Storia e critica di un concetto equivoco*, Roma, La Nuova Italia Scientifica, 1995.
- Fois Barbara. "Su un trattato di pace mai siglato fra Eleonora d' Arborea e Pietro IV d'Aragona: valutazioni e consigli di un contemporaneo", en *Medioevo. Saggi e rassegne*, 18, 1993, pp. 53-89.
- Gallinari Luciano. "Guglielmo III di Narbona, ultimo sovrano di Arborea e la guerra dei Cent'Anni", en *Medioevo. Saggi e rassegne*, 18, 1993, pp. 91-121.
- . "Nuovi dati su Mariano V sovrano di Arborea", en *Medioevo. Saggi e rassegne*, 21, 1996, pp. 127-146.
- . "Riflessi della guerra tra Arborea e Aragona alla corte del re di Francia: nuove acquisizioni documentarie e prospettive di ricerca", en *Medioevo. Saggi e rassegne*, 22, 1997, pp. 149-172.
- . "Una società senza cavalleria? Il Giudicato di Arborea e la corona di Aragona tra XIV e XV secolo", en *Anuario de estudios medievales*, 33/2, 2003, pp. 849-879.
- . *Una dinastia in guerra e un re descurat? I giudici d' Arborea e Giovanni I re d'Aragona*, Cagliari, Istituto di Storia dell'Europa mediterranea del CNR, 2013, (Collana Europa e Mediterraneo. Storia e immagini di una comunità internazionale, 30).
- Le Lannou, Maurice. "Un'idea della Sardegna", en Manlio Brigaglia (a cura di), *La Sardegna. 1 La geografia, la storia, l'arte e la letteratura*, Cagliari, Della Torre, 1982, I, s.n.

- Maninchedda, Paolo (a cura di). *Memoria de las cosas que han acontecido en algunas partes de Cerdeña*, Cagliari, CUEC, 2000.
- Mele, Giampaolo. "Giovanni I d'Aragona, il Musico, tra cultura "cortese", Scisma d'Occidente e la progettata spedizione contro gli Arborea", in *Giudicato d'Arborea e Marchesato di Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale*, Atti del 1° Convegno Internazionale di Studi (Oristano, 5-8 dicembre 1997), Oristano, Istar, 2000, I, pp. 699-760.
- Oliva, Anna Maria. "La successione dinastica femminile nei troni giudicali sardi", in Patrizia Mameli *et alii*, *Miscellanea di studi medioevali sardo-catalani*, Cagliari, Edizioni della Torre, 1981, pp. 9-43, (Collana di studi italo-iberici, 3).
- Putzulu, Evandro. "«Cartulari de Arborea». Raccolta di documenti diplomatici inediti sulle relazioni tra il giudicato d'Arborea e i re d'Aragona (1328-1430)", in *Archivio storico sardo*, XXV, fasc. 1-2, 1957, pp. 71-170.
- . "La mancata spedizione in Sardegna di Giovanni I d'Aragona", in *VI congresso internazionale di studi sardi. I - Storia*, Cagliari, Centro Internazionale di Studi Sardi, 1962, pp. 1-77.
- . "L'assassinio di Ugone III d'Arborea e la pretesa congiura aragonese", in *Anuario de estudios medievales*, 2, 1965, pp. 333-357.
- Remotti, Francesco. *Contro l'identità*, Roma-Bari, Laterza, 1996.
- Sabaté i Curull, Flocel. "La Sardegna e Giovanni I nel rinnovamento storiografico della Corona d'Aragona", in Luciano Gallinari, *Una dinastia in guerra e un re descurat?*, cit., pp. 7-15.
- . "Història Medieval", in Simon Antoni (ed.), *Reports de la recerca a Catalunya (2003-2009): Història*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, <<http://blogs.iec.cat/observatori/2012/09/25/reports-de-la-recerca-a-catalunya-2-003-2009-historia>> (5 de diciembre de 2013).
- Soddu, Alessandro. "La signoria dei Doria in Sardegna e l'origine di Castelgenovese", in Antonello Mattone - Alessandro Soddu (a cura di), *Castelsardo. Novecento anni di storia*, Roma, Carocci, 2007, pp. 235-267.
- Tanda, Renata. "La tragica morte del giudice Ugone III d'Arborea alla luce di nuove fonti documentarie", in Patrizia Mameli *et alii*, *Miscellanea di studi medioevali sardo-catalani*, cit., pp. 91-115.

- Tasis, Rafael. *Joan I el rey caçador i músic*, Barcelona, Editorial Aedos, 1959.
- Tasis i Marca, Rafael. *Pere el Cerimoniòs i el seus fills*, Barcelona, Vicens Vices, 1980.
- Tola, Pasquale. *Codice Diplomatico della Sardegna*, Presentazione di Alberto Boscolo. Introduzione di Francesco Cesare Casula, Sassari, Carlo Delfino, 1984 (rist. anast. *Codex Diplomaticus Sardiniae*, I, Augustae Taurinorum e Regio Typographeo, MDCCCLXI).
- Veyne, Paul. "La storia concettualizzante", en Jacques Le Goff - Pierre Nora (a cura di), *Temi e metodi della nuova storiografia*, Torino, Einaudi, 1981, pp. 25-57.
- Zurita Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*, edición de Angel Canellas López, Zaragoza, Instituto "Fernando el Católico", tomo V, 1975.

